



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

### **ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO del gobierno de la provincia de Córdoba, representado en este acto por la Señora Ministra, Lic. Liliana R. Montero conforme decreto de designación 2215/2023, con domicilio legal en calle General Alvear N° 15, de esta ciudad de Córdoba, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba - CUIT N° 30546670623-, representada por su Rector, Mgter. Jhon BORETTO (M.I. N°17.555.247), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en Pabellón Argentina - Av. Haya de la Torre s/n 2° piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “LAS PARTES” se comprometen a mancomunar esfuerzos y concretar acciones tendientes a brindar asistencia técnica en a los diversos programas, planes y acciones atinentes al buen funcionamiento de las actividades del Ministerio de Desarrollo Humano, todo en conformidad al Decreto 2206/2023 ratificado por ley 10.956.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CUPO:** Con el cometido enunciado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” acuerdan que “EL MINISTERIO” requerirá a “LA UNIVERSIDAD” hasta ciento setenta (170) personas, quienes serán asignadas a los diversos programas de “EL MINISTERIO”,



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

conforme las necesidades y requerimientos del mismo. La referida distribución deberá ser realizada por “LA UNIVERSIDAD” siguiendo un criterio de capacitación, especialidad y/o manejo del oficio en relación a las aptitudes propias de la función a desarrollar.

**CLÁUSULA TERCERA. TAREAS:** “EL MINISTERIO” encomienda a “LA UNIVERSIDAD” las siguientes tareas específicas:

a) asistencia técnica multidisciplinaria, a las acciones de supervisión, asesoramiento y servicios necesarios para garantizar la atención y cuidado de las personas comprendidas bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano;

b) relevamiento y asistencia de carácter social de los grupos en situación de vulnerabilidad que sean atendidos en el marco de los diversos Programas del Ministerio; supervisión, contralor y auditoría de condiciones socio-ambientales de los entornos en los que se brindan los servicios de atención y cuidado de las personas; detección e informe de las necesidades de atención especial; asesoramiento a las entidades, Municipios y/o Comunas adheridos a los programas que le sean asignados territorialmente por “EL MINISTERIO”.

A los efectos de la normal ejecución de las tareas encomendadas, “LAS PARTES” acuerdan que estará a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la designación, control y coordinación de profesionales y/o técnicos, para desempeñar funciones en el ámbito de la Provincia de Córdoba, debiendo presentar mensualmente a “EL MINISTERIO” un Informe de las personas que se hayan afectado a la ejecución de dichas tareas.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**CLÁUSULA CUARTA. REEMPLAZO:** "EL MINISTERIO" podrá requerir a "LA UNIVERSIDAD" el reemplazo de alguna de las personas designadas, siempre que existan razones suficientes y/o se estime conveniente y necesario justificadamente, en razón de los objetivos del presente Convenio. El requerimiento se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES". En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" procederá a su reemplazo en un término que no exceda los cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud.

**CLÁUSULA QUINTA. MONTO:** El monto total máximo del presente Convenio asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$1.664.334.738), el cual se distribuirá conforme a los períodos y conceptos que se detallan a continuación:

- Los primeros tres meses de ejecución correspondiente al período noviembre 2025 a enero 2026:
  - Monto máximo de asistencia técnica hasta PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$163.489.357) mensuales, teniendo en cuenta las personas efectivamente afectadas al servicio de asistencia técnica.
  - Gastos administrativos: hasta un ocho por ciento (8%) mensuales del valor efectivamente facturado, con un monto máximo de PESOS TRECE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$13.079.149).
- El segundo trimestre, del período febrero a abril 2026:



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

- Monto máximo de asistencia técnica hasta PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$171.663.825) mensuales, teniendo en cuenta las personas efectivamente afectadas al servicio de asistencia técnica.
- Gastos administrativos: hasta un ocho por ciento (8%) mensual del valor efectivamente facturado, con un monto máximo de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SEIS (\$13.733.106).
- Por último, el trimestre correspondiente al período mayo a julio 2026:
  - Monto máximo de asistencia técnica hasta PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$178.530.378) mensuales, teniendo en cuenta las personas efectivamente afectadas al servicio de asistencia técnica.
  - Gastos administrativos: hasta un ocho por ciento (8%) mensuales del valor efectivamente facturado, con un monto máximo de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$14.282.430).

Los montos comprometidos por “EL MINISTERIO”, mencionados precedentemente, serán transferidos a “LA UNIVERSIDAD” bajo la modalidad de pago mensual. A tal fin, ésta deberá presentar mensualmente la respectiva factura por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación, en la cual deberá constar: cantidad de personas afectadas al servicio distribuidas por categoría, mes de



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

prestación, precio unitario y precio total. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que “LA UNIVERSIDAD” declara conocer.

“EL MINISTERIO” deberá abonar la factura en un plazo de 30 días hábiles desde su conformación. “LAS PARTES” adoptarán las medidas necesarias para otorgar celeridad, economía y eficacia a la gestión indicada precedentemente y poder cumplir así las obligaciones asumidas. Finalmente, y como requisito previo al pago, “LA UNIVERSIDAD” deberá presentar mensualmente un informe de las personas que se hayan afectado a la ejecución de las tareas de que se trata, indicándose bajo qué categoría lo realizaron, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera “in fine”.

**CLÁUSULA SEXTA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL:** “EL MINISTERIO”, ejercerá la supervisión y monitoreo de las acciones a cargo de “LA UNIVERSIDAD”. La coordinación institucional del presente estará a cargo del titular de la Secretaría de Coordinación y Fortalecimiento Familiar, pudiendo reemplazarse a futuro por otra autoridad que “EL MINISTERIO” designe.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información que pudiera surgir del estudio del material disponible, o sobre el conocimiento de hechos concretos de las causas en las que en un futuro participen, se encuentra amparada en la obligación de confidencialidad y secreto profesional, no pudiendo utilizarse dicha información para fines distintos a los planteados en el presente convenio.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIONES:** "LAS PARTES" acuerdan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente, sólo podrán ser publicados previa autorización expresa de "EL MINISTERIO".

**CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** "LAS PARTES" expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente no generan ningún tipo de relación laboral con el personal afectado en virtud de este Acuerdo, por lo que "LA UNIVERSIDAD" excluye expresamente a "EL MINISTERIO" de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria y subsidiaria frente a reclamos de naturaleza laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una duración de nueve (9) meses, a partir de la suscripción del presente, pudiendo renovarse automáticamente salvo manifestación expresa en contrario.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESCISIÓN:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, mediante la comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días corridos, debiendo realizarse las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SEGUROS:** En caso de resultar necesario contar con seguros para las personas seleccionadas a los fines de brindar la asistencia técnica prevista en el presente Convenio, los



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

mismos serán contratados y asumidos por el “MINISTERIO”, quien garantizará la cobertura correspondiente durante el período de ejecución de las actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DOMICILIO:** "LAS PARTES" dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados *ut-supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN:** “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de subsistir aquélla, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo que pudiera corresponder. -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticinco. -



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Convenio - Corregido - Min De Desarrollo Humano

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.